

RESOLUCIÓN N° **0281** 28 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA, DE LA CIÉNAGA DEL CRISTO COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE, CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL ECOSISTEMA NATURAL, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – CESAR."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en virtud de lo previsto en la Ley 357 de 1997, la Resolución 0157 de 2004 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8° de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 ibídem, establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que, el artículo 80 del mismo ordenamiento, dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que de igual forma, en el numeral 8° del artículo 95 de la Constitución Política, consagra el deber de toda persona de proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que, el artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; los cuales son de utilidad pública e interés social.

Que la Ley 13 de 1990, en su Artículo 5 establece: el Estado procurara el Mantenimiento y la Protección de los cuerpos de agua. El Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura - INPA (ahora AUNAP, creada por Decreto 4181 del 03 noviembre de 2011), velara por el mantenimiento de las condiciones óptimas del medio acuático, en el cual se desenvuelve la actividad pesquera, informando a la entidad o entidades competentes, de las anomalías encontradas para la oportuna recuperación del medio afectado.

Que desde finales de la Década de los años 80s y Principio de los años 90s se empezaron a gestionar en Colombia los primeros pasos para la conservación de los humedales del país. En este sentido, en 1991, durante la Segunda Reunión de los Miembros Sudamericanos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), realizada en la ciudad de Santa Marta, Colombia, el Programa Mundial de Humedales de la UICN convocó un taller en donde se recomendó la realización de otro taller de humedales en cuatro países de la región para la elaboración de la Estrategia Nacional de Conservación de Humedales (Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en Perú, 1996). Posteriormente, en 1992 se lleva a cabo en Bogotá D.C., el Primer Taller Nacional de Humedales, en el cual se constituyó de manera informal un comité con el fin de canalizar acciones tendientes a la Conservación de estos Ecosistemas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0281** de **28 JUN 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA, DE LA CIÉNAGA DEL CRISTO COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE, CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL ECOSISTEMA NATURAL, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – CESAR."

----- 2

Que con la creación del Ministerio de Ambiente mediante la Ley 99 de 1993, se reorganizó el Sistema Nacional encargado de la gestión ambiental y en la estructura del Ministerio se creó una dependencia específica para el tema de Humedales en 1996. Esta dependencia generó un documento preliminar de lineamiento de política para varios ecosistemas incluyendo los Humedales.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, se define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes Corporativos de carácter público y en el artículo 33 de la misma Ley se crean dichas Corporaciones, encomendándoles la administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.

Que, por otra parte, en el plano internacional, el Ministerio de Ambiente realizó desde su creación las gestiones políticas y técnicas para que el Congreso de la República y la Corte Constitucional aprobaran la adhesión del país a la Convención RAMSAR. Lo anterior se logró mediante la Ley 357 del 21 de enero de 1997, "*por medio de la cual se aprueba la "Convención Relativa a los Humedales de importancia Internacional especialmente como Hábitat de aves acuáticas"*, suscrita en Ramsar el 2 de febrero de 1971, dispone que las partes contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los mismos.

Que, a través del numeral 7° de la Resolución VIII. 14, expedida durante la 8ª reunión de la conferencia de las Partes Contratantes de la Convención sobre Humedales, celebrada en Valencia – España, entre el 18 y el 26 de noviembre de 2002, se acordó que la elaboración y ejecución de un plan de manejo para este tipo de ecosistemas forma parte de un proceso de planificación integral, que determina los factores que afecten o puedan afectar las características del sitio.

Que, mediante resolución No. 157 del 12 de febrero de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy en día Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), adoptó unas medidas encaminadas a reglamentar el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales en Colombia, y dispuso en su artículo 9° que "*... dadas las características especiales de los humedales y de sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su usos sostenible, conservación y rehabilitación o restauración*". Cursivas y subrayas no pertenecen al texto original.

Que, el artículo 3° de dicha resolución, ordenó a las autoridades ambientales competentes, proceder a la elaboración y ejecución de planes de manejo ambiental para los humedales prioritarios de su jurisdicción, a partir de una delimitación, caracterización y zonificación, orientadas a la adopción de medidas de manejo con la participación de los distintos interesados. Así mismo, que el Plan de Manejo Ambiental deberá garantizar el uso sostenible y mantenimiento de su diversidad y productividad biológica. Igualmente, el mismo Artículo ordena, que las autoridades ambientales que a la fecha de la entrada en vigencia de la mencionada Resolución hayan formulado o implementado Planes de Manejo en Humedales de su Jurisdicción, deberán complementarlos o actualizarlos con base en lo establecido en dicha Resolución en la Guía Técnica que para el efecto determine el Ministerio.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0281 de 28 JUN 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA, DE LA CIÉNAGA DEL CRISTO COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE, CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL ECOSISTEMA NATURAL, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – CESAR."

3

Que, según el Artículo 4 de la citada Resolución, establece que las Autoridades Ambientales Competentes en dichos asuntos son: La Unidad Administrativa Especial del Sistema Nacional de Parques Naturales, **Las Corporaciones Autónomas Regionales**, Las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las Autoridades Ambientales Distritales a que se refiere la Ley 768 de 2002.

Que, el Artículo 8° del citado acto administrativo, relacionado a la *delimitación* de los humedales en Colombia, ordena que la determinación del área de marea máxima y la del cauce permanente de los humedales, así como las dimensiones y el acotamiento de la faja paralela de los humedales, a que se refieren los Artículos 83 literal d) del Decreto Ley 2811 de 1974 y 14 del Decreto 1541 de 1978, se realizará teniendo en cuenta los criterios biofísicos, ecológicos, geográficos y socioeconómicos y los que para el efecto define este Ministerio mediante la Guía Técnica que se adopta de conformidad con la Resolución No. 0157 de febrero 12 de 2004.

Que el Artículo 11 establece en lo relacionado a los *plazos*, en los cuales las autoridades ambientales competentes deberán formular los Planes de Manejo Ambiental para los humedales prioritarios dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la expedición de la Guía Técnica.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en la resolución No. 0157 de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy en día Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), expidió la Resolución No. 196 del 1° de febrero de 2006, "por medio de la cual se adoptó la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia", cuyo anexo 1 establece la necesidad de adoptar una zonificación para los humedales, dentro de la cual se podrá contar con las siguientes categorías: áreas de preservación y protección ambiental, áreas de recuperación ambiental y áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos; así mismo, dispuso que como parte de los resultados de esta zonificación, se deben establecer los usos y restricciones para cada zona, según las definiciones de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.

Que, el Literal B del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y se adoptan otras disposiciones", establece que las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistemática constituyen determinantes para la ordenación del territorio.

Que, la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, contempla la Estrategia No. 2, denominada *Conservación y recuperación*, la cual, a su vez, incluye como lineamiento No. 4.2.2, la *Habilitación y restauración de humedales degradados*, cuya Meta No. 1 se orienta a establecer e implementar programas regionales para recuperar, rehabilitar y/o restaurar ecosistemas de humedales, e incorporarlos como áreas de manejo especial dentro de los procesos de ordenamiento territorial y planificación del desarrollo económico.

Que, mediante el Decreto 1076 de 2015 se expide el reglamentario único del sector ambiente y desarrollo sostenible en Colombia.

0281 de 28 JUN 2023

Continuación Resolución No. 0281 de 28 JUN 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA, DE LA CIÉNAGA DEL CRISTO COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE, CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL ECOSISTEMA NATURAL, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – CESAR."

----- 4
Que, de conformidad a lo establecido en la Guía, "El Plan de Manejo es un documento de carácter técnico, que una vez formulado por la autoridad ambiental competente y aprobado por la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, será adoptado por la autoridad ambiental mediante acto administrativo". El plan de manejo consta de 6 secciones correspondientes a los pasos de planificación del manejo: 1) Preámbulo - Política 2) Descripción 3) Evaluación 4) Zonificación 5) Objetivos 6) Plan de acción.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar, consideró prioritario elaborar el plan de manejo ambiental de la Ciénaga del Cristo en el municipio de Tamalameque – Cesar, a través del Contrato de Consultoría No. 19-6-0147-0-2021 del 11 de junio de 2021.

Que una vez surtidas las etapas de delimitación, caracterización, zonificación y definición de medidas de manejo, con la participación de los diferentes actores y siguiendo los pasos de planificación del manejo establecidos en la guía: (1) Preámbulo - Política 2) Descripción 3) Evaluación 4) Zonificación 5) Objetivos 6) Plan de acción).

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el Plan de Manejo Ambiental – PMA, de la Ciénaga del Cristo, como estrategia para garantizar el uso sostenible, conservación y manejo del ecosistema natural, en el municipio de Tamalameque – Cesar, localizado en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, el cual hace parte integral de la presente Resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Hace parte del presente Acto Administrativo los documentos y cartografía resultantes del proceso de formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Ciénaga del Cristo. El Plan de Manejo Ambiental está estructurado en las siguientes secciones: 1. Preámbulo/Política, 2. Descripción. 3. Evaluación Ecológica, Socio Económica y Cultural, 4. Zonificación. 5. Objetivos, 6. Plan de Acción, correspondientes a los pasos de planificación del manejo; el cual se adopta en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DEL PLAN. La Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) adoptará en la Ciénaga del Cristo, las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables, previstas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Ciénaga del Cristo, aprobado mediante la presente Resolución, en desarrollo de lo cual, podrán restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento; así como establecer controles o límites a las actividades que se lleven a cabo en la Ciénaga.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN: El objetivo general del plan de manejo ambiental que por medio de este instrumento de control y manejo ambiental se adopta, es establecer medidas integrales de manejo para el humedal en el marco del proceso de planificación que estén acordes con sus características actuales y potenciales, de esta manera, se definen sobre los elementos críticos que resultan como efecto de situaciones negativas y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

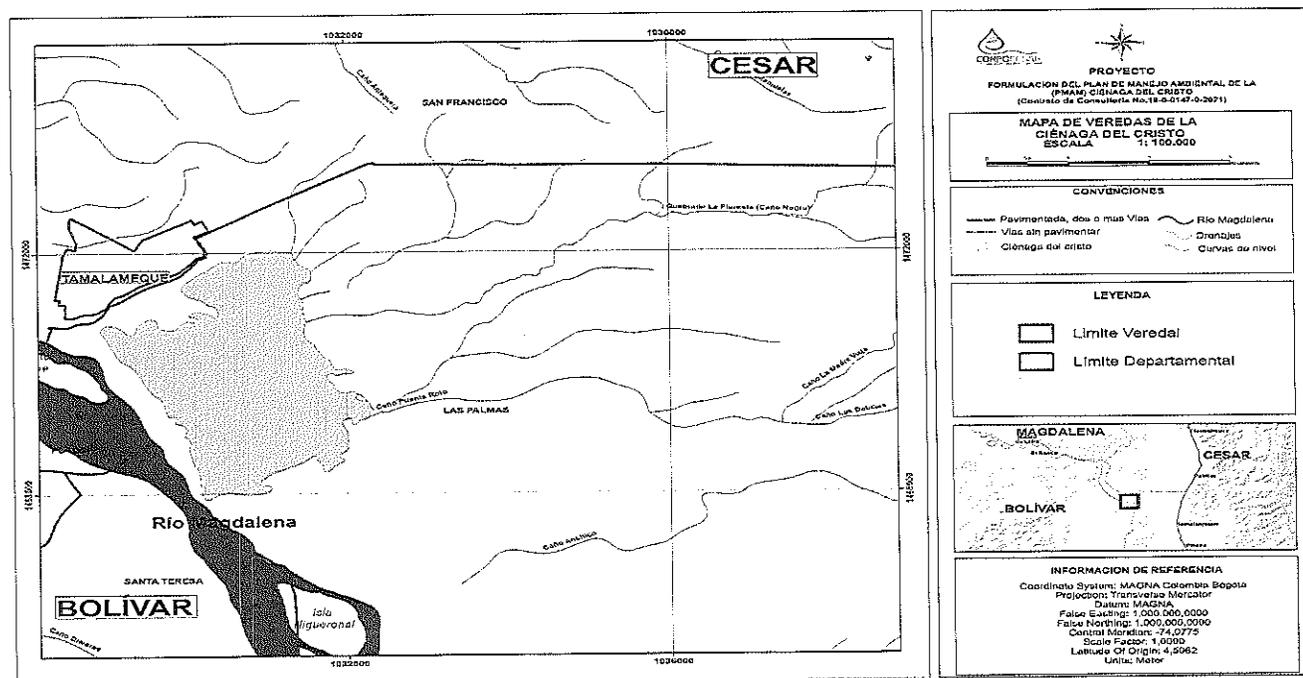
Continuación Resolución No **0281** de **28 JUN 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA, DE LA CIÉNAGA DEL CRISTO COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE, CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL ECOSISTEMA NATURAL, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – CESAR."

----- 5
que se deben revertir. Conforme al proceso de caracterización y evaluación se han identifica con tres (3) áreas temáticas de intereses donde converge el estado actual de la Ciénaga DEL CRISTO, siendo las siguientes:

- Reducir los niveles de contaminación del agua en la Ciénaga DEL CRISTO
- Establecer medidas de conservación, restauración y manejo del recurso fauna y flora
- Restringir la ocupación de los playones y construcción de infraestructura y otras obras civiles en el área de influencia de la Ciénaga DEL CRISTO.

ARTÍCULO CUARTO: ZONIFICACIÓN. La Ciénaga de Tamalameque o también conocida como DEL CRISTO, es de gran valor ecológico, paisajístico, turístico y alimentario para la cabecera municipal de Tamalameque; se localiza al sur del Departamento del Cesar, a la margen derecha del Río Magdalena y se caracteriza por ser un depósito natural de agua dulce.

Figura 1 Mapa de Ubicación, Limite Veredal y Limite Departamental de la Ciénaga DEL CRISTO



Fuente: PMA Ciénaga del Cristo, CORPOCESAR. 2021.

ARTÍCULO QUINTO: PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES. La Corporación Autónoma Regional del Cesar, establecerá un Programa de Seguimiento y Ejecución del Plan de Manejo Ambiental. Si como resultado de este proceso se requieren ajustes al plan, la misma Corporación, procederá a su adopción e implementación.

ARTICULO SEXTO: DETERMINANTE AMBIENTAL. De conformidad con lo establecido en los artículos 10° de la Ley 388 de 1997 y 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1076 de 2015m el presente instrumento de control y manejo ambiental constituye una determinante ambiental; y, por lo

Continuación Resolución No 0281 de 28 JUN 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA, DE LA CIÉNAGA DEL CRISTO COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE, CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL ECOSISTEMA NATURAL, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – CESAR."

-----⁶
tanto, una norma de superior jerarquía, que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración y/o revisión de los planes de ordenamiento territorial del municipio de Tamalameque.

De conformidad con lo anterior, dicho municipio no puede regular el uso del suelo en el área declarada como reserva hídrica, y deberán armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelante en el exterior del humedal con la protección de éste.

De igual manera, en el programa de ejecución de dicho plan de ordenamiento territorial, y en los demás instrumentos de planificación y gestión de este municipio, se deberá incorporar los proyectos y recursos para dar cumplimiento a los programas adoptados mediante el Plan de Manejo Ambiental de ciénaga DEL CRISTO, así como determinar la posibilidad de reconocer incentivos por la conservación de esta área.

ARTÍCULO SEPTIMO: SANCIONES. La violación de lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental de la Ciénaga DEL CRISTO, acarreará para los infractores, la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las demás sanciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: SEGUIMIENTO. La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, procederá a realizar las actividades y gestiones respectivas para incorporar en su plan de acción programas y proyectos a ejecutar de manera gradual de acuerdo a sus capacidades.

ARTÍCULO NOVENO: APOYO DE INVERSIONES. Las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la Ciénaga DEL CRISTO, podrán en el marco de sus competencias, invertir en la ejecución de los proyectos y actividades de preservación, restauración y uso sostenible de la ciénaga.

ARTÍCULO DECIMO: ADOPCIÓN MUNICIPAL. Una vez aprobado el Plan de Manejo Ambiental de la Ciénaga DEL CRISTO, la administración del municipio de Tamalameque, deberá tener en cuenta lo definido en el Plan, al momento de elaborar, ajustar y adoptar el Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal del municipio de Tamalameque – Cesar o a su apoderado legalmente constituido. Y a las partes intervinientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su conocimiento y fines pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0281 de **28 JUN 2023**

Continuación Resolución No 0281 de 28 JUN 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA, DE LA CIÉNAGA DEL CRISTO COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL USO SOSTENIBLE, CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL ECOSISTEMA NATURAL, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – CESAR."

7

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PUBLICACIÓN. La Presente Resolución será Publicada en el *Diario Oficial* y en la *Página Web* de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

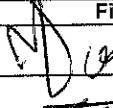
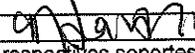
ARTÍCULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar – Cesar, a los **28 JUN 2023**

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
Director General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Abogada Monica M. Suarez Redondo – Profesional Jurídico Especializado de Apoyo	
Revisó	Libardo Lascarro Ditta – Coordinador del GIT para la gestión del Cambio Climático, POMCAS y Ordenamiento Territorial	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre / Asesor de Dirección	

En los artículos 2.Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181